



Liberdad y Orden

República de Colombia

11.000451



Gobernación
de Norte de
Santander

Decreto No. _____ de 2025

(01 ABR 2025)

"Por medio del cual se trasladan unos recursos en el Presupuesto General de Gastos de la vigencia 2025"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las que confiere la Ley 2200 de 2023, la Ordenanza N°0023 de 12 diciembre de 2024, y la Ordenanza N°003 de 18 de mayo de 2018, y,

CONSIDERANDO:

Que, la Asamblea Departamental de Norte de Santander, mediante Ordenanza N°0023 de 12 de diciembre de 2024, aprobó el Presupuesto General del Departamento Norte de Santander para la vigencia Fiscal 2025.

Que, por solicitud de la Secretaría de la Mujer y Equidad de Género, se requiere se realice un traslado presupuestal entre productos del mismo proyecto del código BPIN 2024004540086 **"IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS CON ENFOQUE DIFERENCIAL QUE PROMUEVAN LA AUTONOMÍA ECONÓMICA Y LA TRANSVERSALIZACIÓN DEL ENFOQUE DE GÉNERO PARA GARANTIZAR IGUALDAD DE DERECHOS Y OPORTUNIDADES PARA LAS MUJERES RURALES DE NORTE DE SANTANDER"**, por valor de **CIENTO CUARENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M/CTE.**, (\$149.600.000,00).

Para tal fin la Dra. Adriana Boada Argüello Profesional especializado de presupuesto, expidió los certificados de disponibilidad presupuestal N°0001150 de fecha 27 de marzo de 2025 por valor de **CIENTO CUARENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M/CTE.**, (\$149.600.000,00).

Que, según la Ordenanza N. 0023 del 2024, el presupuesto de gastos de inversión programado en la Ordenanza está en forma global por sector y programa, siendo así, los traslados corresponden a una operación a través de la cual se adelantan créditos y contra créditos en el presupuesto de gastos, toda vez que esos traslados pueden modificar o no el monto aprobado por la Asamblea Departamental mediante Ordenanza, entre los rubros o los programas y subprogramas del gasto, debe tenerse en cuenta lo siguiente:

1. *Si el traslado presupuestal altera la destinación entre funcionamiento, servicio de la deuda, programa definido previamente por la Asamblea Departamental, es decir, si el traslado por efectuarse requiere modificar el monto de gasto a nivel de Ordenanza aprobada por Asamblea Departamental, se requiere presentar la modificación a consideración de esta Corporación a través de un proyecto de Ordenanza, para lo cual debe tenerse en cuenta los requisitos establecidos en el Estatuto Orgánico de Presupuesto.*
2. *Los traslados presupuestales que mantengan la destinación definida por la Asamblea Departamental entre funcionamiento, servicio de la deuda, programa, es decir, que correspondan a la organización de la administración departamental y no modifican el monto de gasto aprobado por la Asamblea Departamental, se adelantan por vía administrativa porque corresponden a operaciones de distribución presupuestal de recursos en el marco de la partida previamente aprobada por esta Corporación que están en cabeza del Gobernador y no de las asambleas; y se efectúan mediante decreto expedido por el Gobernador de la Entidad Territorial en desarrollo de una competencia propia de la ejecución del presupuesto, motivado por una justificación técnica y económica en el que se contracreditan recursos libres de afectación de una partida presupuestal para acreditarlos a otra.*

Que los traslados a que hace referencia el presente acto administrativo mantienen la



Libertad y Orden

República de Colombia

10.000451



Gobernación
de Norte de
Santander

Decreto No. _____ de 2025

(01 ABR 2025)

"Por medio del cual se trasladan unos recursos en el Presupuesto General de Gastos de la vigencia 2025"

destinación definida por la Asamblea Departamental entre funcionamiento, servicio de la deuda, programa, es decir, que corresponde a la organización de la administración departamental y no modifican el monto de gasto aprobado por la Asamblea Departamental, en la Ordenanza de Presupuesto.

Que, en mérito de lo anteriormente expuesto,

D E C R E T A:

ARTÍCULO PRIMERO: TRASLADAR la suma de **CIENTO CUARENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M/CTE.**, (\$149.600.000,00) en el Presupuesto de Gastos del Departamento Norte de Santander, vigencia fiscal 2025, conforme al siguiente detalle:

DE:

17	AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL	FUENTE			
1702	INCLUSIÓN PRODUCTIVA DE PEQUEÑOS PRODUCTORES RURALES				
1000	Intersubsectorial Agricultura y desarrollo rural				
2024004540086	IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS CON ENFOQUE DIFERENCIAL QUE PROMUEVAN LA AUTONOMÍA ECONÓMICA Y LA TRANSVERSALIZACIÓN DEL ENFOQUE DE GÉNERO PARA GARANTIZAR IGUALDAD DE DERECHOS Y OPORTUNIDADES PARA LAS MUJERES RURALES DE NORTE DE SANTANDER				
1702018	DOCUMENTOS DE LINEAMIENTOS TÉCNICOS	1.2.1.0.00	INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION	00 - SIN ATRIBUTO	113,200,000.00
1702035	SERVICIO DE EDUCACIÓN INFORMAL EN BUENAS PRÁCTICAS AGRÍCOLAS Y PRODUCCIÓN SOSTENIBLE	1.2.1.0.00	INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION	00 - SIN ATRIBUTO	36,400,000.00

TOTAL, CONTRACREDITO **\$149.600.000,00**

PARA:

17	AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL	FUENTE			
1702	INCLUSIÓN PRODUCTIVA DE PEQUEÑOS PRODUCTORES RURALES				
1000	Intersubsectorial Agricultura y desarrollo rural				



República de Colombia

10.000451



Gobernación
de Norte de
Santander

Decreto No. _____ de 2025

(01 ABR 2025)

"Por medio del cual se trasladan unos recursos en el Presupuesto General de Gastos de la vigencia 2025"

2024004540086	IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS CON ENFOQUE DIFERENCIAL QUE PROMUEVAN LA AUTONOMÍA ECONÓMICA Y LA TRANSVERSALIZACIÓN DEL ENFOQUE DE GÉNERO PARA GARANTIZAR IGUALDAD DE DERECHOS Y OPORTUNIDADES PARA LAS MUJERES RURALES DE NORTE DE SANTANDER				
1702017	SERVICIO DE APOYO PARA EL FOMENTO ORGANIZATIVO DE LA AGRICULTURA CAMPESINA, FAMILIAR Y COMUNITARIA	1.2.1.0.00	INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION	00 - SIN ATRIBUTO	149,600,000.00

TOTAL, CREDITO \$149.600.000,00

ARTICULO SEGUNDO: La Administración Departamental enviará a la Asamblea del Departamento Norte de Santander y a la Contraloría General del Departamento Norte de Santander copia del presente decreto, dentro de los cinco (5) días siguientes a su expedición.

ARTICULO TERCERO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dado en San José de Cúcuta, a los

01 ABR 2025

WILLIAM VILLAMIZAR LAGUADO
Gobernador de Norte de Santander

Trazabilidad	Nombre	Cargo	Firma / Fecha
Revisó	Sergio Andrés Entrena Fernández	Secretario de Hacienda	
Revisó	Armando Quintero Guevara	Asesor jurídico externo	
Revisó	Ana Milena Duplat Hernández	Asesora Financiera y Tributaria	
Revisó	Adriana Boada Arguello	Profesional Especializado	
Proyectó	Milanyela Liliana Zapata Lara	Auxiliar Administrativo	